



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 020 -2016-GR.APURIMAC/GG.**

Abancay, **22 FEB. 2016**

**VISTOS:**

SIGE Nro.0802; Informe Nro.033-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 26/01/2016; Informe Nro.004-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-IO-LTE del 26/01/2016; Carta Nro.017-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR del 25/01/2016; Informe Nro.010-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/MPCHC del 22/01/2016; Carta Nro.02-2016/A.C.Y.POMACCOCHA del 19/01/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nro.27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Los Yutos de Pomacocha, en fecha 09/05/2014, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 078-2014-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que el Contratista, ejecute el "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales Apurímac, Tramo: PUCACCASA-POMACCOCHA, Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Longitud: 16.30 Km, por la suma de S/. 85,190.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 300 días calendario (10 meses), posteriormente se suscribe el Contrato Directoral Regional Nro.065-2015-GR-APU/DRA de fecha 20 de agosto del 2015, por S/. 17,038.00 con un plazo de ejecución de 60 días calendario y Carta Fianza por la diferencial la suma de S/. 2,904.21. Al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Representante Legal del Contratista Asociación Civil sin Fines de Lucro Los Yutos de Pomacocha, en fecha 16/12/2016, SIGE Nro.21883, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N°15-2015/A.C. Y POMACCOCHA, documento mediante el cual presenta el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales Apurímac, Tramo: PUCACCASA-POMACCOCHA, distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Longitud: 16.30 Km, solicitando su revisión y aprobación correspondiente. Argumentando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, con un avance físico acumulado del 100%, el servicio comprende el tramo de mantenimiento rutinario manual de una vía carrozable, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de penalidad alguna, por la suma de S/. 102,228.00 soles 2) Este expediente contiene: Ficha técnica identificación del servicio, Liquidación económica del servicio, Memoria descriptiva valorizada, Metas programadas, Plantilla del metrados del contrato principal, Cuadro resumen de valorizaciones, Valorización final del servicio, Copia de comprobante de pago y copia de factura, Hoja de resumen de pagos, Certificado de no adeudos expedidos por Autoridades de la Zona, Contrato de servicio, Presupuesto de servicio contratado, Acta de entrega de terreno, Acta de recepción de servicio, Certificado de pruebas de compactación, Panel fotográfico, Cuaderno original de servicio; Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales Apurímac, Tramo: PUCACCASA-POMACCOCHA, Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Longitud: 16.30 Km;

Que, el Ingeniero Leonidas G. Terrazas Estacio en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, en fecha 26/01/2016, mediante Informe N° 004-2016-GRAPURIMAC/06/GG/DRSLTPI-IO-LTE,

emitió su Informe Técnico sobre la Liquidación del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales Apurímac, Tramo: PUCACCASA-POMACOCHA, Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Longitud: 16.30 Km; Señalando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de ninguna penalidad, por el monto contractual de S/. 102,228.00 soles 2) Concluye emitiendo su informe técnico, opinión favorable y conformidad de procedencia de liquidación del mencionado servicio, recomendando la devolución de las garantías correspondientes;

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 22/01/2016, mediante Informe Nro.010-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI|PCD-MPCHC, remitió el Informe Financiero sobre Liquidación del "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales Apurímac, Tramo: PUCACCASA-POMACOCHA, Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Longitud: 16.30 Km señalando que: 1) La fuente de financiamiento proveniente de la Ley N° 30191, según convenio de gestión N°164-2014.MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac. 2) Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/. 102,228.00 soles, en vista de que se ha suscrito fuera del Contrato Principal, el Contrato Complementario: Contrato Directoral Regional Nro.065-2015-GR-APU/DRA por S/. 17,038.32, añadiéndose un plazo de 60 días calendario (Recursos Ordinarios afecto al correlativo de meta 0311-2014; 0115 -2015) 3) Realizo el cuadro de resumen de pagos del Contratista Asociación Civil sin Fines de Lucro Los Yutos de Pomacocha, en el que se detalla que el importe total del servicio, asciende a la suma de S/.102,228.00 soles, importe que deberá de contabilizarse en su integridad al gasto, ejecutado por la modalidad de contrata. 4) Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/.102,228.00 soles, acorde a lo establecido en el Contrato Directoral Regional N° 078-2014-GRAPURIMAC/DRA y Contrato Directoral Regional Nro.065-2015-GR-APU/DRA. 5) Recomienda se devuelva al Contratista Asociación Civil sin Fines de Lucro Los Yutos de Pomacocha, la retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 2,904.00 soles; asimismo, se proyecte el acto resolutive correspondiente;

Que, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, en fecha 26/01/2016, emitió el Informe N° 026-2016- GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales Apurímac, Tramo: PUCACCASA-POMACOCHA, Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Longitud: 16.30 Km", señalando que la documentación cuenta con los informes técnicos correspondientes, emitido por el Contratista, el Inspector de Programa de Mantenimiento de Caminos Departamentales, el Coordinador de Programa de Caminos Departamentales, por lo que deben de remitirse los actuados a la Gerencia General Regional para que emita el acto resolutive correspondiente;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 26/01/2015, remitió el Informe Nro.033-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI y anexos, al Gerente General Regional, solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales Apurímac, Tramo: PUCACCASA-POMACOCHA, Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Longitud: 16.30 Km" presentado por el Contratista Asociación Civil sin Fines de Lucro Los Yutos de Pomacocha y; en consecuencia, en fecha 26/01/2016, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 386, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutive;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 078-2014-GRAPURIMAC/DRA y Contrato Directoral Regional Nro.065-2015-GR-APU/DRA, que establece sobre garantías y refiere que: "Como garantía de fiel cumplimiento, el Contratista solicito la retención del 10% del monto contractual, acogiéndose a la ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (... )". Cláusula novena: sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, el sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado";

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación



del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeliberables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con el "Certificado de conformidad de Servicio", emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta que se ha cumplido con el servicio en el plazo y monto contractual establecido, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del " Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales Apurímac, Tramo: PUCACCASA–POMACOCHA, Longitud: 16.30 Km Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/.102,228.00 soles, presentado por la Representante Legal del Contratista Asociación Civil sin Fines de Lucro Los Yutos de Pomacocha se señala que: A) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo al contrato (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos especificada en las bases integradas del proceso de selección ADS Nro.044-2014-GRAP (1 Convocatoria, y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos, a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac. B) Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado y que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: 1) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; 2) La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria. C) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, por la Asistente Administrativo PCD, por el Coordinador de Caminos Departamentales y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, en virtud del Contrato Directoral Regional N°078-2014-GRAPURIMAC/DRA y Contrato Directoral Regional Nro.065-2015-GR-APU/DRA, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del " Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales Apurímac, Tramo: PUCACCASA–POMACOCHA, Longitud: 16.30 Km Distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", presentado por la Representante Legal del Contratista Asociación Civil sin Fines de Lucro Los Yutos de Pomacocha;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo : PUCACCASA–POMACOCHA, Longitud: 16.30 Km, distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/.102,228.00 soles, presentado por el Contratista Asociación Civil sin Fines de Lucro los Yutos de Pomacocha, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Asociación Civil sin Fines de Lucro Los Yutos de Pomacocha, la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a la suma de S/. 8,500.00 nuevos soles y por el diferencial



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



020

signado con el número 00020716 que asciende a la suma de S/.2,904.21, conforme establece el Informe Nro. 010-016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/PCD-MPCHC del 22/01/2016.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Asociación Civil sin Fines de Lucro Los Yutos de Pomacocha, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la garantía al Contratista.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurimac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/G.G.R.AP  
 AHZV/DRAJ  
 riz/Abog.